

**CONTRATACION DIRECTA 2020CD-000006-01**

**“VENTA DE LOTES DE SEMILLAS REMANENTES FRIJOL ROJO, NEGRO Y MAIZ BLANCO Y AMARILLO”**



(Fotos con fines ilustrativos)

**MAYO, 2020**

## CONTRATACION DIRECTA 2020CD-000006-01

### “VENTA DE LOTES DE SEMILLAS REMANENTES FRIJOL ROJO Y NEGRO, MAIZ BLANCO Y AMARILLO”

El Consejo Nacional de Producción por medio de esta Área recibirá ofertas por escrito hasta el día **JUEVES 28 DE MAYO DEL 2020**, a las **14:00 HORAS** “VENTA DE LOTES DE SEMILLAS REMANENTES FRIJOL ROJO, NEGRO Y MAIZ BLANCO Y AMARILLO”, según los siguientes términos de referencia:

| <u>Línea</u> | <u>Producto</u> | <u>Cantidad</u><br><u>Kgrs</u> | <u>Saco 46 KG</u> | <u>Precio de referencia</u><br><u>saco 46 kg</u> | <u>Destino</u> |
|--------------|-----------------|--------------------------------|-------------------|--|----------------|
| 1            | Frijol Negro    | 17.924                         | 389.65            | 4.200  | Consumo Animal |
| 2            | Frijol Rojo     | 12.692                         | 275.91            | 4.200  | Consumo Animal |
| 3            | Maíz Amarillo   | 2.301                          | 50.02             | 5.200  | Consumo Animal |
| 4            | Maíz Blanco     | 23577                          | 512.54            | 5.200  | Consumo Animal |

### CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA VENTA

1. Se admite a concurso las ofertas que cumplan con las condiciones específicas y generales, así como con las condiciones técnicas requeridas, los aspectos legales y con las declaraciones juradas solicitadas.
2. Se entiende que la falta de firma en una oferta no es un aspecto subsanable.
3. El interesado en participar en el presente concurso, deberá de verificar en la Oficina Regional Pacífico Central, las condiciones en las cuales se encuentran los diferentes productos objeto de la presente contratación; debido a que **NO** se aceptará futuros reclamos.
4. El producto se encuentra almacenado y enfardado en sacos de polipropileno y puede observarse en la siguiente planta de la Institución:
  - Consejo Nacional de Producción, Región Pacífico Central: Frente al Abastecedor Robert, Barrio INVU Libertad 81, Barranca, Puntarenas.
5. El pago se hará en dinero en efectivo, en cheque certificado o de gerencia.

2020CD-000006-01

“VENTA DE LOTES DE SEMILLAS REMANENTES FRIJOL ROJO Y NEGRO, MAIZ BLANCO Y AMARILLO”

6. El adjudicatario deberá de retirar la totalidad del producto adjudicado tal y como se encuentra almacenado en las instalaciones de Planta Semillas Barranca, de la Oficina Regional Pacífico Central, incluyendo lo concerniente al contenido de impurezas, barreduras, entre otros; los cuales serán considerados como parte del peso o cantidad de producto adjudicado en especial en lo referente al producto remanente, es decir **NO** se acepta que se pretenda deducir del peso total, lo que corresponde a los factores anteriormente mencionados.
7. Los vehículos que destine el adjudicatario para retiro del producto, deben encontrarse vacíos para ser previamente pesados con la supervisión de los funcionarios que el CNP designe para tal fin, a su vez deberá aportar el original de la boleta o tiquete de pesaje a nombre de la persona física o jurídica que resulte favorecida con la adjudicación. Estos vehículos deberán ser nuevamente pesados con la carga, de igual manera con la supervisión de los funcionarios de la Institución. El pesaje de producto en esa Planta será realizado en las romanas camioneras que el CNP dispone. **Todos los costos y gastos de pesaje, bodegaje, reenfarde, carga y descarga entre otros, correrán por parte del adjudicatario.**
8. El adjudicatario deberá retirar la totalidad del producto adjudicado dentro de los 10 **(diez) días hábiles** posteriores a la comunicación de la adjudicación en firme, **para lo cual deberá cancelar de previo al retiro del producto**, el valor total del producto en el Área de Tesorería de la Institución. También, podrá ser depositado en las cuentas bancaria, Banco de Costa Rica cuenta 55-8, Banco Nacional de Costa Rica cuenta 20134-3, en cuyo caso deberán remitir vía fax el comprobante de depósito al correo [proveeduria@cnp.go.cr](mailto:proveeduria@cnp.go.cr) y esperar la confirmación del recibido, por parte de esta Área, al teléfono 2257-93-55, extensiones 253 ó 283. En los siguientes 10 (diez) días hábiles, posteriores al último despacho del producto, el CNP procederá a realizar una liquidación del producto despachado contra el depósito realizado por el adjudicatario para cancelar la compra y hará la devolución del efectivo en caso que corresponda. Si el adjudicatario no retira el producto en el fecha establecida, deberá cancelar los servicios de almacenamiento y conservación en cámaras, con tarifa de \$31.30 tonelada métrica por mes para el primer mes (no aplica fraccionamiento, se cobra el mes total) y de \$ 27.28 toneladas métricas para los meses adicionales (cabe el fraccionamiento del servicio), mismos que debe cancelarse de previo al retiro de los productos objeto de la adjudicación, se cobrará servicio de almacenamiento y otros. Se deberá coordinar con el Ing. Raúl Jiménez Ramírez al teléfono 2663-05-66 o 8991 5831, para el retiro de los mismos, quienes le indicarán la fecha en que podrán ser retirados.
9. Si el adjudicatario no retira el producto en la fecha convenida con la Administración, la Institución queda liberada de toda responsabilidad por el deterioro que este pueda sufrir, sea por defectos normales del tiempo, o porque ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Tampoco contará con ningún tipo de cobertura de póliza de seguros.

10. El adjudicatario correrá con los gastos de transporte, costo y/o labor por pesaje, así como del recurso humano y equipo que se requiera para retirar el producto adjudicado. **El Consejo Nacional de Producción no tendrá ninguna responsabilidad laboral con el adjudicatario ni con los empleados que éste contrate.** Es de completa responsabilidad del adjudicatario que el **personal que contrate para el retiro del producto, cuente con un seguro contra riesgos laborales. Situación que será supervisada por los funcionarios que el Consejo Nacional de Producción designe para estos fines.**
11. El producto se encuentra enfardado en sacos usados de 46 kilogramos, en su mayoría de polipropileno, de buen a regular estado y será entregado en el lugar y estado en que se encuentran, no se aceptarán reclamos, de requerirse reenfardar el producto la labor y costo corren por cuenta del adjudicatario.
12. Las líneas 1, 2, 3, y 4, de la presente venta, mantienen las condiciones aptas para consumo humano, sin embargo no cumplen a nivel nacional con el “Reglamento Técnico RTCR 384:2004 Frijol en Grano”, específicamente en cuanto al tiempo máximo de cocción, ya que supera los 126 minutos permitidos y por ende no se puede comercializar en Costa Rica para consumo en fresco; por lo tanto el comprador se compromete y así lo debe declarar en su oferta, que el producto, según el destino de la compra, es para exportación o para industrializarlo ó se destine para consumo animal, de tratarse de lo primero señalar el país de destino. En caso de industrializarlo o destinarlo a consumo animal, debe el adjudicatario demostrar fehacientemente el destino final del mismo.
13. De tratarse el caso que la venta tenga como destino la exportación, el CNP designará un funcionario de la Dirección de Calidad Agrícola para que coordine y se asegure en la Planta que los vehículos que transportan el producto salgan de la Planta donde se encuentra el grano con un marchamo suministrado por el CNP. Asimismo, coordinará con las Oficinas Regionales respectivas por donde saldrá el producto del país, la presencia de funcionarios de la Institución que verifiquen por el medio de mejor conveniencia que el producto salga efectivamente del país, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrarle copia de los documentos de salida autorizados por la aduana respectiva.
14. **PROCEDIMIENTO PARA RETIRO DEL FRIJOL Y MAIZ** para industrializar o consumo animal conforme al detalle de las líneas de 1, 2, 3 y 4 del cartel, el adjudicatario acepta los siguientes términos:
  - a) Retiro y traslado del sitio donde se ubica el producto hacia la planta industrializadora custodiado y marchamado por un funcionario de la Institución.
  - b) Autorizar inspecciones periódicas sin previo aviso de Inspectores de Control de Calidad donde se va a almacenar y/o procesar el producto.

- c) Indicar en la oferta los volúmenes de proceso de industrialización por día e informar de previo el lote o lotes a procesar.
- d) Identificar y separar el producto traslado por lotes en donde se almacene.
- e) Indicar el plazo para el retiro de la totalidad del producto y presentar un cronograma del tiempo a requerir para la industrialización.

## 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Una vez determinado por la Administración que las ofertas cumplen con los aspectos legales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se calificarán con respecto al factor de evaluación **Precio 100%**, de acuerdo con la fórmula que se desglosa seguidamente:

**Precio:** A la oferta con el mayor monto cotizado se le asignará la calificación máxima. Al resto de los oferentes se le calificará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CO = ( MO \div M > ) \times 100,00 \%$$

Donde: CO: Calificación de la oferta (en %).  
MO: Monto de la oferta a calificar (en colones).  
M>: Monto de la oferta mayor (en colones).

16. **Criterios de desempate:** En caso de presentarse un empate la Administración adjudicará la oferta respetando el orden en que fueron recibidas en esta Área.

## CONDICIONES GENERALES

### PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17. Los oferentes interesados en participar en esta contratación que todavía no se encuentren inscritos en nuestro registro de proveedores, deben inscribirse en el registro de proveedores de la institución. **REQUISITO INDISPENSABLE PARA SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN.** Las personas físicas o jurídicas que ya hayan cumplido con este, deberán indicar en su oferta que se encuentran debidamente inscritos.
18. En el caso de las certificaciones de Personería Jurídica y Propiedad y Naturaleza de las acciones que se encuentran en el registro de Proveedores de la Institución, **no**

**deberán de tener más de dos meses de emitidas;** de lo contrario se deberá de presentar original tal y como se solicita.

19. Las personas físicas o jurídicas que ya hayan cumplido con el requisito de inscribirse en el Registro de Proveedores de esta Institución, no están obligados a acreditarlos de nuevo, a menos que desde la última actualización de datos haya habido cambios en las condiciones de la empresa, **PERO DEBERÁN INDICAR EN SU OFERTA QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INSCRITOS.**
20. Las ofertas deben presentarse por escrito en idioma español, **en original con una copia.** La oferta debe estar redactada en forma clara, no debe contener manchas, tachaduras, borrones u otros defectos que la puedan hacer de difícil interpretación. Las correcciones deben salvarse por nota. Los folios de las ofertas deben ser numerados.
21. Por el solo hecho de presentar una oferta, el oferente declara que conoce, acepta y se somete a los procedimientos del CNP para el trámite de esta contratación.
22. El oferente debe indicar claramente el nombre o razón social, cédula de identidad o cédula jurídica, número responsable según corresponda, dirección postal, número de teléfono, número de fax, correo electrónico y dirección exacta por calles y avenidas.
23. La oferta original debe ser firmada por:
  - a) En caso de personas físicas, por el propio oferente o su apoderado.
  - b) En el caso de personas jurídicas, por quien tenga la representación legal para comprometer la empresa oferente, aportando el original de la correspondiente certificación de personería jurídica extendida por un Notario Público, **QUE NO TENGA MÁS DE DOS MESES DE EMITIDA.** También puede ser emitida por el Registro Público, indicando el poder que ostenta tal funcionario y su número de cédula de identidad o residencia.
24. En el caso de personas jurídicas costarricenses deben presentar además una certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones **CON VISTA EN EL LIBRO DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.** Cuando el oferente se encuentre inscrito en nuestro Registro de Proveedores y haya cumplido con la presentación de estos requisitos y que las certificaciones **NO TENGAN MÁS DE DOS MESES DE EMITIDAS;** no será necesario acreditarlos de nuevo, **SIEMPRE Y CUANDO MANIFIESTEN EN LA OFERTA QUE LAS MISMAS ESTÁN VIGENTES Y QUE SE MANTIENEN ESAS MISMAS CONDICIONES.**
25. El **precio que contenga la oferta deberá ser cierto y definitivo.** El precio debe cotizarse libre de tributos, además debe adjuntarse un desglose del monto y la



naturaleza de los impuestos, tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que no lo indique se presume que el monto total lo incluye. El monto total cotizado, debe presentarse en números y en letras coincidentes, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo el caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.

26. Se advierte que el Consejo exigirá, como requisito indispensable para los pagos que deba realizar a personas o empresas constituidas en Costa Rica, que las facturas que se le presenten como documentos justificantes, estén debidamente autorizadas por la Dirección General de la Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el sistema de autorización para comprobantes de ingresos, públicos en La Gaceta #186 del 30 de setiembre de 1995.
27. Al adjudicatario se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria #7535, Publicada en La Gaceta #175 de 14 de setiembre de 1995.
28. En cumplimiento con el numeral 65 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se deberá de presentar la **certificación original vigente de encontrarse al día con el pago de las obligaciones obrero patronales en caso de no adjuntarse**, la Administración verificará dicha condición mediante consulta en línea el estado de los patronos en la página web ([www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)), el día de la apertura de ofertas.
29. La oferta debe contener declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de **impuestos nacionales**, según lo establecido en el artículo 65, inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
30. También debe contener declaración jurada de no estar inhibido para contratar con el CNP según prohibiciones establecidas en el **artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 27 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción.**
31. En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) N° 8783 en el artículo 22, inciso c), se debe de presentar la **certificación original de encontrarse al día con el pago de las obligaciones con el FODESAF** (Fondo Desarrollo Social y Asignaciones Familiares). De no presentarse la misma la Administración verificará dicha condición mediante el correo electrónico ([desafcobro@gmial.com](mailto:desafcobro@gmial.com)), el día de la apertura de ofertas. (Para consultas de FODESAF comunicarse al teléfono 22 22 19 68 con el Área de Cobro).
32. Las ofertas deben entregarse en esta Área (ubicada del Gimnasio Nacional 200 metros al este y 150 metros al sur), en sobre cerrado con la siguiente leyenda:

## **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**

### **ÁREA DE PROVEEDURÍA CON RECARGO EN EL AREA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

**CONTRATACION DIRECTA 2020CD-000006-01**

**“VENTA DE LOTES DE SEMILLAS REMANENTES FRIJOL  
ROJO, NEGRO Y MAIZ BLANCO Y AMARILLO”**

**FECHA DE APERTURA: JUEVES 28 DE MAYO DEL 2020 HORA: 14: 00 HORAS**

- 33.** La vigencia de las ofertas presentadas debe ser de **treinta (30) días hábiles** a partir de la fecha de la apertura de las ofertas que señala el presente pliego. **EL PERÍODO DE VIGENCIA DEBE INDICARSE CLARAMENTE EN LA OFERTA.**
- 34.** Una vez depositado el sobre que contiene la oferta, la misma no podrá ser retirada de la oficina receptora, entendiéndose que pertenece a la Administración promotora del concurso. **Podrá ser modificada o dejada sin efecto mediante nota ulterior presentada en sobre cerrado antes del momento de apertura**, que satisfaga los demás requisitos formales pertinentes y que se refiera de manera clara a la oferta que enmienda o anula.
- 35.** Las ofertas que se reciban serán abiertas en la fecha y hora indicada en el cartel, en presencia de las personas interesadas en acudir a ese acto.
- 36.** No se recibirá ninguna oferta, (ni enmiendas, documentos conexos u otros), que sean presentados después de la hora fijada para la recepción de ofertas. Regirá la hora señalada por el reloj marcador que tiene esta Área.

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

- 37.** El adjudicatario debe, dentro de los **DOS DIAS HABILES** posteriores a la notificación de la adjudicación, depositar a favor del C.N.P. una garantía de cumplimiento por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado. Si transcurrido este plazo la garantía de cumplimiento no se deposita, la adjudicación quedará sin efecto. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.
- 38.** La garantía debe rendirse en la misma moneda en la cual se cotizó, salvo en los casos en que la garantía es rendida mediante un depósito en efectivo o una transferencia, en cuyo caso podrán rendirse en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica.

---

2020CD-000006-01

**“VENTA DE LOTES DE SEMILLAS REMANENTES FRIJOL ROJO Y  
NEGRO, MAIZ BLANCO Y AMARILLO”**



39. La garantía de cumplimiento debe ser rendida en nuestra Tesorería, por cualquiera de los medios que permite el artículo 42 del Reglamento a la Contratación Administrativa, mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular y Desarrollo Comunal, certificados de depósito a plazo, bonos del estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del sistema Bancario Nacional y dinero en efectivo.
40. La garantía de cumplimiento también puede ser rendida mediante depósito en el Banco Nacional de Costa Rica en la cuenta # 11385-2 del Consejo Nacional de Producción. En este caso el adjudicatario debe hacer llegar el comprobante que emite el Banco a esta Área.
41. **La vigencia de esta garantía será:**
- **De tratarse de exportación** de dos meses adicionales a la fecha de retiro y exportación de la totalidad del producto.
  - **De ser para industrializarlo en territorio nacional** de un mes adicional a la fecha de haber concluido con el procesamiento (cocimiento) de la totalidad del producto.
42. Cuando la garantía de cumplimiento sea depositada en efectivo, cheque certificado, certificados de depósito a plazo o bonos del Estado, se entenderá que la misma tiene la vigencia que se indica en el párrafo anterior.
43. Esta garantía se devolverá al adjudicatario a solicitud de éste, dentro del mes siguiente a la fecha en que éste haya retirado, exportado e/o industrializado la totalidad del producto comprado y así lo tenga demostrado ante el CNP.
44. Si el adjudicatario no cumpliera dentro del término señalado, rindiendo la garantía de cumplimiento, el C.N.P. podrá hacer una nueva adjudicación a la segunda mejor oferta de acuerdo con lo que estipula el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, o bien declarar desierta la contratación si ninguna de las ofertas subsiguientes resulta aptas para la satisfacción del interés general perseguido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento citado

## PLAZOS Y OTROS

45. **El Consejo Nacional de Producción se reserva el derecho de adjudicar en forma total, parcial, o de rechazar todas las ofertas si considera que ninguna conviene a sus intereses.**

46. El plazo máximo para adjudicar vence el día **JUEVES 10 DE JUNIO DEL 2020**, con opción a prórroga en caso de ser necesario.
47. También, el adjudicatario debe cumplir con lo que se establece en la Directriz N° 34, publicada en La Gaceta N° 39 de 25 de febrero, 2002, que se transcribe a continuación:
- “El adjudicatario debe ineludiblemente cumplir estrictamente con sus obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. Para lo cual deberá presentar una declaración jurada, en la que se indique que se está cumpliendo con la directriz anterior, sin perjuicio de que el CNP realice las investigaciones correspondientes.”*
48. Se permite la utilización del medio electrónico conocido como fax para el envío o recibo de información que se requiera durante el procedimiento de esta contratación. **No obstante, no se acepta el envío de la oferta por medio de fax.** El fax de esta Área es el # 2257-89-80.
49. Para mayor información en cuanto a los aspectos técnicos de la calidad del producto, comunicarse con la Oficina Regional Pacifico Central con el Ing. Raúl Jimenez Ramirez, Administrador de la Planta Silos Barranca, al teléfono 2663-0108 o al 8991 5831. Consultas respecto a las Condiciones Generales en esta Área al teléfono No. 2257-93-55, extensiones 253 ó 283.
50. CUALESQUIERA SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES SE REGIRÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA YSU REGLAMENTO Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE REGULE LA MATERIA.

**Licda. Ingrid González Echeverría**  
**Coordinadora Área**

Acuerdo No. 39568, Sesión 3028 (Ord),  
Art. 11, celebrada el 27-11-2019

---

2020CD-000006-01

**“VENTA DE LOTES DE SEMILLAS REMANENTES FRIJOL ROJO Y  
NEGRO, MAIZ BLANCO Y AMARILLO”**